

salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecidos como consecuencia del COVID-19.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones administrativas para efectivizar la transferencia

Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo efectúe las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1887760-1

DEFENSA

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el D.U N° 063-2020, para ser destinados al financiamiento de la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 525-2020-DE/SG

Jesús María, 23 de setiembre del 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 1760-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH del 19 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 0335-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP del 15 de setiembre de 2020, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 901-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 21 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 026 Ministerio de Defensa; por lo que, a través de Resolución Ministerial N° 1947-2019-DE/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020 del Pliego 026 Ministerio de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 063-2020 tiene por objeto reducir por un periodo de tres (03) meses la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder

Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece que es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 15,000.00), como los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios Generales, Directores Generales, Jefes de Oficinas Generales, Titulares de Organismos Públicos, Rectores y Vicerrectores de universidades públicas, miembros de Tribunales Administrativos y Servidores del Poder Ejecutivo, bajo cualquier modalidad de contrato;

Que, el artículo 3 del aludido dispositivo autoriza la reducción de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo del personal antes referido, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, en un 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a S/ 15,000.00 y menor a S/ 20,000.00; y, en 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a S/ 20,000.00;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia en mención autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID -19, dispone que para efectos de realizar las transferencias financieras, las entidades del Poder Ejecutivo quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan;

Que, mediante el oficio del visto, la Dirección General de Recursos Humanos remite los cuadros que detallan los importes de la reducción de la remuneración del personal SERVIR y CAS efectuadas en el mes de agosto de 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, por el importe total de VEINTIOCHO MIL DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 28 010,00);

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en aplicación a las disposiciones emitidas por los Decretos de Urgencia 063 y 070-2020, considera pertinente continuar las gestiones para autorizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe VEINTIOCHO MIL DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 28 010,00);

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos, lo evaluado por la Dirección General Planeamiento y Presupuesto y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el Decreto de Urgencia N° 063, que dispone el apoyo solidario de los Funcionarios y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de transferencia financiera de recursos

Autorizar a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a realizar una transferencia financiera de recursos a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe de VEINTIOCHO MIL DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 28 010,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 063-2020, para ser destinados al financiamiento de la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19.

Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Notificación de la resolución

Remitir copia de la presente Resolución al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; a la Dirección General de Administración; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1887512-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020, para financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2020-MIDIS

Lima, 23 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 561-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 784-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 290-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 097-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito,

competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Año Fiscal 2020, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se dispone reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; asimismo, para dicho fin se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos, precisando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueban normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, precisando en su artículo 5 que las transferencias financieras se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 327-2020-MIDIS/PNCM/DE, Oficio N° 000450-2020-MIDIS/FONCODES/DE, Oficio N° 709-2020-MIDIS/P65-DE, Oficio N° D000188-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, Oficio N° 1171-2020-MIDIS/PNPAIS-DE y Oficio N° 000356-2020-MIDIS/PNPDS-DE, las Unidades Ejecutoras 003: Programa Nacional Cuna Más-PNCM, 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria-PENSIÓN 65, 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, 008: Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS y 010: CONTIGO, respectivamente; y mediante Memorando N° 753-2020-MIDIS/SG/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos del Pliego, en relación a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central-MIDIS, comunican haber efectuado, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, la reducción a las remuneraciones e ingresos mensuales de sus funcionarios y servidores correspondiente al mes de agosto 2020, a fin de que se efectúe la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 784-2020-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos del Pliego, en relación a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central-MIDIS, comunica haber efectuado, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, la regularización de la reducción a las remuneraciones e ingresos mensuales correspondiente a los meses de junio y julio 2020 de un funcionario, a fin de que se efectúe la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Informe N° 097-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina de Presupuesto, luego de la evaluación realizada en el marco de su competencia y funciones, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia Financiera, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 100 421,00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la reducción de las remuneraciones e ingresos mensuales de los funcionarios y servidores en el